



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 60/2021

FECHA: 2 de noviembre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dos minutos del día dos de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 58/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo. Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CATEGORÍA
1	ASOCIACIÓN VECINDARIO POR UN PARQUE CENTRAL	Cívica
2	ASOCIACIÓN GATOS EN LA COSTA	Ecologista
3	ASOCIACIÓN DE BRASILEÑOS EN ALICANTE - ABAP	Cooperación social
4	FUNDACIÓN AMIGÓ	Asistencial
5	ASOCIACIÓN ARTEGALIA	Cooperación social
6	ASOCIACIÓN RECREATIVA WARNING TEAM	Cultural
7	ASOCIACIÓN CULTURAL FOGUERA SAN BLAI-LA TORRETA	Festiva

Coordinación de Proyectos

3. RECTIFICACIÓN ERROR DE HECHO Y ARITMÉTICOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA “CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO”.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Regulatoras de la “**Convocatoria 2021 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio**”, con un crédito de 100.000,00 €, habiéndose publicado en el BOP de Alicante N^o 93 de 019/05/2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Comisión de Evaluación establecida en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, en sesión del 1 de julio de 2021, y en aplicación de los criterios valorativos establecidos por las Bases Regulatoras de la Convocatoria efectuó el estudio de las **31** solicitudes de subvención presentadas

- **Barrios Zona Norte:** se presentan un total de 26 proyectos estimándose 25 y desestimándose 1 a los que se les ha asignado el importe que les ha correspondido según el puntaje obtenido.
- **Vial de los Cipreses- Barrio del Cementerio:** se presentan un total de 5 proyectos, estimándose 4 y desestimándose 1 a los que se les ha asignado el importe que les ha correspondido según el puntaje obtenido.

El crédito de la convocatoria ha sido asignado proporcionalmente al puntaje obtenido por las asociaciones que han alcanzado los mínimos exigibles en la convocatoria. Los 100.000,00 € han quedado repartidos de la siguiente manera: 85.000,00 € a proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € a proyectos de la Zona Vial de los Cipreses- Barrio del Cementerio.

La propuesta de resolución provisional es expuesta mediante un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante desde el 30 de julio hasta el 13 de agosto de 2021.

A fecha 5 de octubre de 2021 se aprueba por acuerdo en Junta de Gobierno Local la resolución definitiva de la **“CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES - BARRIO DEL CEMENTERIO”**, notificando a los interesados el día 7 de octubre de 2021.

Consta también en el expediente Informe de Fiscalización favorable expedido por el Sr. Interventor General Municipal.

Tras dicha aprobación definitiva, el Servicio de Coordinación de Proyectos constata la existencia de dos errores aritméticos en la tabla ubicada en el acuerdo primero de la parte dispositiva de la resolución definitiva, relativa a la determinación individualizada de la cuantía de las ayudas aprobadas para cada una de las entidades participantes en la convocatoria. Concretamente, uno de los errores radica en la asignación final adjudicada a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con el CIF **G-83117374**, en el proyecto presentado para los barrios de la Zona Norte, estimando erradamente una cuantía a percibir de **5.703,37 euros**, cuando en realidad el importe correcto es de **5.703,35 euros**. El otro defecto se encuentra en la cuantía asignada a **ASOCIACIÓN LOSANA**, con CIF **G-54092267**, en el proyecto presentado para el Entorno del Vial de los Cipreses – Barrio Cementerio, tasando incorrectamente la cifra en **4.045,87 euros**, cuando el importe adecuado es de **4.045,88 euros**.

Por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PAZ Y BLOQUE DE SAN EVARISTO**, con el CIF **G-03790474**, presenta a través del Registro Municipal el día **24 de Octubre de 2021**, con el **Nº de Registro ES2021116611**, una instancia solicitando la subsanación de un error detectado en su denominación en la misma resolución. Se hace referencia en la relación de asociaciones perceptoras de la tabla del acuerdo primero de la parte dispositiva con el nombre erróneo de **ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL REMEDIO-PLAZA DE ORAN-BLOQUE SAN EVARISTO**, siendo el correcto el que se menta al principio de este párrafo.

A tenor de lo expuesto en el apartado anterior, el artículo 109, en su apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, da cobertura a la modificación o rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, de errores materiales, tanto de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 k), “facultades de revisión de oficio de sus propios actos”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de la resolución definitiva introduciendo las siguientes correcciones, configurándose correctamente la distribución final de la cuantía y de la denominación en la tabla que aparece más adelante:

- Subsanación de los errores aritméticos detectados tanto en la cuantía individualizada destinada a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con el CIF **G-83117374**, como asociación participante en la “**Convocatoria 2021 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte**”, como en la cuantía individualizada aplicable a la **ASOCIACIÓN LOSANA**, con CIF **G-54092267**, como asociación participante en la “**Convocatoria 2021 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio**”.
- Modificar la denominación de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL REMEDIO-PLAZA DE ORAN-BLOQUE SAN EVARISTO**, con CIF **G-03790474**, por la designación correcta de **ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PAZ Y BLOQUE DE SAN EVARISTO**.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y notificar a los interesados, con indicación de los recursos procedente.

\$%8\$ '\$& 4.2 (98(% \$%((' (\$ 6\$ +&((&&\$ (6 (7(%'(&\$ '8 &&\$ #\$\$% %\$&' (,%\$&\$\$ (6 8 6 (

!"

#\$\$% %\$&'

\$&	\$)%	" "	+&\$,('\$	7+\$&'(\$6 '\$	'\$'6 +9%':(8 6\$&\$;%)% *% 6
			!	# \$	-.	/'-0 10
%	1,6 13 1	& ' (!)*+&# \$.1	.'-23 4
# # # ,	% - . / 0	0 0 (%# "\$	-	"1- 44
"	:	"	&"%% 100 2(3-	#%"\$	-.	2"5 - 44
	: D 64	" "	2 / (0 2 0 0! * < 0 \$ 0) 0\$5 0	# "\$&	/.	/'3 1 /
	45 6 7 8%&		' *! ' 0 '0 C/2	# \$.4	/'/. 44
	F F 4 : 4	"%& - 1 * 9		# \$	-1	/'/0-
-	: 1 :	-%"-- &	. (F . (< /) 'G ' 0 ' / (0 '0 * 0 ((\$ ' 0 * 0 (() 0 ' (' 0 2 2 0 * 0	#- \$	-5	/'/ 42
	: 64 41 %		((' 0 * (2 < 0) C 2 0	# \$.4	/'524 33
?4 1	: 1	& " ' 2 0		&# \$	54	.'14/ /.
%	: 64 :: H %! 1	% 2 ((0 0 * 6 ::		# \$	/1	"51 4.
# # 1	- '0 (*	#% \$	/-	".. -4
" # # 4 1	"--"%"	< 0*		# \$	/5	"..00 3/
8*6 + # , 6\$<9(% (8 & '\$		- " ' 0 (0 * 2		# \$	/-	".. -4
# 84	"% & 0	9	2	# \$	/5	"..00 3/
# 4 =	-%-%%	2 0 0 >	2	# \$	/.	"..1 52
& 4 : 4 4	"&&		. (2 (2 ((0 0 5 ' % %	# \$	-1	/'/0-
- ?	-- @ 0* A (/ < 0		# \$.5	-'20- /
% B 6	"% - ' (5			# \$	-0	/'/44 44
%	"-4% @ 1 ' A (/ 9 0 *			# \$.5	-'20- /
%%	: 414 &		0 (J) 0 0 (0	# \$.5	-'20- /
%	: 46 1 1 K	"% ' ((0 C . "#%	\$	/.	/'/44 44
%"			? 0 (0 ((0 5 (0	#-"\$.2	/'53/ 40
%	: ?4 : "" - 6.2		0 2	%# \$	-.	"..44 44
%	4., 1 &&"%"		5 \$5 , L F (' @ (/ A (M ' 0	"# \$.1	-'..44 44
			\$'6(24*5.2 01	2211	8."444 44

&&\$ (6 (7(%'(&\$

\$&	\$)%	" "	+&\$,('\$	7+\$&'(\$6 '\$	'\$'6 +9%':(8 6\$&\$;%)% *% 6
	45 6 7 8%&		' *! ' 0 '0 C/2	# \$	/2	/'-3/ 0-
%	?4 1	: 1 & "	1\$ 1 (* ((# \$	-	-'1 4 23
	4 : 4 4 "" &&		. (2 (2 ((0 0 , (0 H 0 (0 ' % %	%# \$	//	"1.4 44
"	:	"-%% (/ 9 0 *	7 "	# \$	/5	-'4- . 33
			\$'6(2."13. 44	2-	2."444 44

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN Y UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la adscripción de D. José Seva Ortega, al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública en calidad de técnico medio de gestión, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“En la actualidad el Departamento de Fiestas cuenta con un único técnico municipal, quien se encuentra adscrito al puesto de Jefatura del Departamento de Fiestas.

Las labores que se desarrollan desde el Departamento de Fiestas se estructuran en los siguientes bloques: autorizaciones de uso especial de la vía pública municipal para la instalación de establecimientos públicos y la celebración de espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socio-culturales, autorizaciones de uso de instalaciones de 'Casa de la Festa', organización de eventos propios, tramitación de procedimientos sancionadores, contratación pública y subvenciones.

En el bloque de autorizaciones de uso especial de la vía pública, autorizaciones de uso de instalaciones de 'Casa de la Festa' y organización de eventos propios, la carga de trabajo se vio reducida transitoriamente durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la regulación limitativa surgida a consecuencia de la crisis sanitaria originada por el covid-19. Sin embargo, el avance del proceso de vacunación ha conllevado una nueva regulación aperturista que ha permitido retomar durante el ejercicio 2021 la celebración de eventos en la vía pública, lo que se ha traducido en un retorno a los niveles de demanda próximos a los habituales en esta materia.

A esta circunstancia debe añadirse el grave incremento en la complejidad que ha sufrido la tramitación de este tipo de procedimientos como consecuencia de la aplicación de la normativa sanitaria estatal y autonómica en materia de covid-19 que, además de introducir nuevos trámites durante la fase de instrucción de los procedimientos, es extremadamente cambiante y perentoria, rigiendo bien para una única semana, para dos semanas o para un mes, y estando asimismo sujeta a constantes e impredecibles cambios que sobrevienen durante la sustanciación de los procedimientos en curso, lo que conlleva la

necesidad de introducir los cambios en pleno proceso de instrucción de los expedientes con los consecuentes nuevos trámites para que los interesados adapten la documentación aportada a las nuevas exigencias normativas y, a su vez, supone la imposibilidad de establecer modelos tipo de decretos de autorización que puedan ser predefinidos para su aplicación a los diferentes tipos de eventos posibles, exigiendo por el contrario que cada decreto deba ser elaborado de forma artesanal adaptado específicamente a las particularidades y especificidades de cada procedimiento.

Asimismo debe tenerse en cuenta que la ciudad de Alicante, a diferencia del común de los municipios, no cuenta con uno o dos períodos festivos marcados por anualidad en los que se concentre la autorización de este tipo de eventos sino que, por el contrario, debido a la idiosincrasia y características culturales propias de las manifestaciones festivas de nuestra ciudad (Les Fogueres de Sant Joan, Moros y Cristianos, Semana Santa, Carnaval, Fiestas Tradicionales, Fiestas en Partidas y Barrios), la celebración de este tipo de espectáculos y eventos en la vía pública tiene una dinámica constante que se traduce en la emisión de autorizaciones de manera continuada durante todo el año teniendo, eso sí, períodos marcados en los que el número de eventos a autorizar se disparan coincidiendo con los períodos centrales de cada una de las citadas manifestaciones festivas.

En total se tramita una media de **mil cien (1100) procedimientos al año** para la autorización del uso especial de la vía pública municipal desde el Departamento de Fiestas.

En el bloque de contratación pública, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, introdujo una nueva filosofía de la contratación pública que ha exigido que el procedimiento de contratación menor sea utilizado con carácter residual y que todas aquellas necesidades que cuenten con un carácter habitual sean objeto de contratación a través de procedimientos de licitación pública en los que se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Esta nueva norma entró en vigor prácticamente coincidiendo con la llegada al Departamento de Fiestas del citado técnico municipal, lo que conllevó la necesidad de iniciar un proceso de adaptación y regularización de los procesos de contratación de la Concejalía de Fiestas resultado del cual, en la actualidad, el Departamento de Fiestas cuenta con los siguientes contratos en vigor:

- Construcción de Hogueras Oficiales.
- Casa de San Nicolás.
- Servicio integral de organización 'Gala Festers D'Alacant'.
- Servicio de organización y desarrollo de la cabalgata de Reyes Magos de Alicante y actividades de animación infantil previas.
- Servicios asistencia sanitaria preventiva y de traslado mediante ambulancias asistenciales para el desarrollo de actividades organizadas por la Concejalía de Fiestas.
- Servicio de organización y desarrollo del 'Sábado Ramblero' y de la 'Fiesta de Fin de Año'.
- Suministro -bajo régimen de arrendamiento-, montaje y desmontaje de los vallados de

seguridad para el disparo de 'mascletas' y castillos de fuegos artificiales organizados por la Concejalía de Fiestas.

- Instalación, desmontaje, almacenamiento, mantenimiento y restauración de un Portal de Belén monumental.
- Vallados ornamentales y decoraciones exteriores de la carrera oficial de "Semana Santa" y la ofrenda de flores de "Les Fogueres de Sant Joan".
- Castillos de fuegos artificiales de Les Fogueres de Sant Joan.
- Servicios de seguridad privada en función de necesidades para la custodia de determinados elementos y/o instalaciones ubicadas por el Ayuntamiento de Alicante en la vía pública municipal para el desarrollo de actividades organizadas por la Concejalía de Fiestas.

Asimismo, se encuentran en fase de elaboración los siguientes contratos:

- Campamento de Carteros Reales.
- Suministro y reparto de rollos y mistela con motivo de la tradicional Romería de Santa Faz.
- Contratación de actuaciones artísticas (nanos i gegants y collas tradicionales).
- Servicio de organización y desarrollo de las fiestas en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Remedio.
- Concierto coral de Santa Faz.
- Servicios pirotécnicos diversos (mascletas, palmera monumental, disparos de salvas, arrebatos, ...).
- Servicios de sonorización e iluminación.

Todos estos contratos tienen carácter cíclico y responden a necesidades de carácter habitual de la Concejalía de Fiestas, de modo que son continuos y, a su término, deben ser nuevamente licitados, resultando que la elaboración y tramitación de toda la documentación contractual corre a cargo del único técnico adscrito al Departamento de Fiestas quien, además, es la persona que ha sido designada como 'responsable de los contratos', por lo que ejerce directamente asimismo las funciones de gestión y seguimiento de la fase de ejecución de todos ellos.

Esto supone que el citado técnico municipal se encontrará desempeñando las funciones de 'responsable del contrato' sobre un total de **dieciocho (18) contratos**.

En el bloque de subvenciones, la Concejalía de Fiestas gestionará durante el ejercicio 2021, en el ejercicio de la labor de fomento dirigida al sostenimiento y promoción del tejido asociativo festero de la ciudad un total de 1.309.500'00€, previéndose el otorgamiento de un total de trescientas cincuenta y seis **(356) subvenciones**, las cuales se articulan a través de diferentes procedimientos: organización de concursos, convocatorias públicas y subvenciones nominativas.

También en este caso, la gestión y tramitación de los procedimientos de concurso, de las convocatorias públicas y del otorgamiento de las subvenciones nominativas, así como las funciones de comprobación del destino de los fondos, corren a cargo del único técnico municipal adscrito al

Departamento de Fiestas, resultando reseñable en este ámbito el incremento de la complejidad que han sufrido estos procedimientos a petición de la Intervención General Municipal, especialmente en la vertiente de las funciones de comprobación del destino de los fondos otorgados, lo que ha incrementado radicalmente la carga burocrática y las horas de trabajo que deben dedicarse para cumplimentar las nuevas medidas de comprobación adoptadas, circunstancia ésta absolutamente necesaria en aras a garantizar el buen destino de los fondos públicos.

Cabe llamar la atención finalmente, sobre el hecho de que por la idiosincrasia de la materia propia de las Fiestas de la ciudad, el personal técnico debe asistir de manera continua a un ingente y extraordinario número de reuniones de trabajo, así como de atención directa a los responsables de las numerosas Fiestas que alberga Alicante, lo que repercute en la escasa disposición de tiempo que le resta para llevar a cabo todas las tareas relacionadas.

Como consecuencia de los motivos y razonamientos expuestos, la situación actual del Departamento de Fiestas denota un déficit de personal técnico de carácter estructural, lo que, atendiendo a la ingente carga de trabajo que soporta el Departamento, deriva en un alto grado de estrés laboral para el único técnico adscrito al mismo y en situaciones de auténtico colapso en su funcionamiento, habida cuenta que la materia propia del Departamento de Fiestas, se caracteriza por la resolución de una serie de necesidades por parte de Entidades relevantes en el tejido social de la ciudad, que requieren de una pronta y eficaz solución administrativa, ya que por la naturaleza de las mismas es precisa su resolución a corto plazo y de manera expresa, so pena de que el servicio que se presta por parte del Ayuntamiento, no cumpla con las expectativas que demanda la ciudadanía.

Por todo lo expuesto y teniendo conocimiento de que la persona que se encuentra en primer lugar en la vigente bolsa de técnicos medios de gestión de administración general es D. José Seva Ortega, funcionario de carrera de esta Corporación que ocupa plaza de administrativo y se encuentra adscrito al Departamento de Ocupación de Vía Pública quien, además de reunir las condiciones de capacidad técnica, conoce de primera mano la materia y las especificidades de la problemática con las que se trabaja en el Departamento de Fiestas, **se solicita la adscripción de D. José Seva Ortega, al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública en calidad de técnico medio de gestión**, todo ello con el objeto de liberar parte de la elevada carga de trabajo que viene asumiendo directamente el Jefe del Departamento de Fiestas quien, además de lo expuesto, ejerce las funciones propias del puesto que desempeña y garantizar de este modo el buen funcionamiento del servicio

Asimismo se solicita la cobertura de la vacante que generaría D. José Seva Ortega en su plaza de administrativo, mediante el nombramiento de funcionario/a interino/a con cargo a la vigente bolsa de administrativos, todo ello con el fin de evitar cualquier tipo de perjuicio o menoscabo en el normal funcionamiento del Departamento de Ocupación de Vía Pública.”

En este momento existe puesto vacante de técnico medio de gestión con número de ID 1593.

En la actualidad existe bolsa de Técnico Medio de Gestión de 2016, estableciéndose el orden de

prelación conforme establecen las Bases Genéricas que regulan el funcionamiento de las bolsas de empleo temporal aprobadas por Junta de Gobierno Local, y correspondiéndole según se establece en las mismas el nombramiento propuesto a D. José Seva Ortega.

Se solicita igualmente en el informe suscrito por la Jefatura del Servicio, la cobertura del puesto de Administrativo que actualmente ocupa el Sr. Seva Ortega con número de ID 2206, y que quedaría vacante en caso de producirse el nombramiento como Técnico de Gestión conforme a la presente propuesta, existiendo en este momento vigente bolsa de Administrativos de Administración General número de convocatoria **526 de 2020**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustituciones transitorias de sus titulares, como consecuencia se procederá al cese de las personas nombradas, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que las coberturas de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustituciones provisionales transitorias.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento como Técnico Medio de Gestión de D. José Seva Ortega, que de conformidad con el orden de prelación en la bolsa de empleo temporal de Técnicos Medios de Gestión le corresponde su nombramiento en número de ID 1593, y nombrar un Administrativo/a con número de ID 2206 para cubrir el puesto vacante del Sr. Seva Ortega que con la misma fecha pasa a ocupar puesto de Técnico medio de gestión, debiendo cesar las personas designadas para las respectivas sustituciones una vez se produzca la reincorporación del titular del puesto de trabajo, en ambos casos en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionarios/a interinos/as un Técnico Medio de Gestión y un/a Administrativo/a de Administración General para el Servicio de Fiestas y Ocupación de la vía Pública.

Tercero. Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2021, de **12.320,68** Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

**Desglose previsión coste periodo 02/11/2021 y 31/12/2021
1 Técnico de Gestión.**

25-340-12001	Funcionarios Grupo A2, Administración General del Deporte.	2.532,98 Euros.
25-340-12100	Complemento de destino Administración General del Deporte.	1.259,09 Euros.
25-340-12101	Complemento Específico. Administración General del Deporte	1.123,44 Euros.
25-340-150	Productividad	357,81 Euros.
25-340-16000	Seguridad Social	1.716,61 Euros.
IMPORTE TOTAL		6.989,93 Euros

Desglose previsión coste periodo 02/11/2021 a 31/12/2021
1 Administrativo/a Administración General.

25-932-12003	Funcionarios Grupo C1. Gestión sistema Tributario.	1.921,40 Euros.
25-932-12100	Complemento de destino. Gestión Sistema Tributario.	852,80 Euros.
25-932-12101	Complemento Específico. Gestión Sistema Tributario.	976,92 Euros.
25-932-150	Productividad	270,48 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social	1.309,15 Euros.
IMPORTE TOTAL		5.330,75 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de IRENE CAMPILLO SEGUI, en situación de excedencia por cuidado de hijos, concedida mediante Decreto número 2021DEG010160, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

*“1. Competencias del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad
Desde el punto de vista de la movilidad sostenible las competencias son las siguientes:*

- Elaborar y tramitar expedientes para la planificación viaria en realización al transporte urbano no motorizado.

- Estudiar nuevos itinerarios y elaborar presupuestos.

- Dirección de obras.

- Elaborar documentos técnicos para solicitar posibles líneas de financiación.

- Realizar inspección y mantenimiento de itinerarios ciclistas.
- Realizar actividades educativas para el uso de los modos sostenibles en centros docentes y personas adultas.
- Difundir los modos sostenibles con campañas de publicidad.
- Coordinar con otros Departamentos y Administraciones para fomentar los modos sostenibles.
- Inventariar los aparcabicicletas.
- Realizar aforos ciclistas.

Desde el punto de vista de la accesibilidad las competencias son las que siguen:

- Garantizar la aplicación del principios de accesibilidad Universal en las actuaciones municipales.
- Elaborar y tramitar los expedientes relativos a la mejora de la accesibilidad en el medio urbano, y supervisar la planificación y urbanización de espacios urbanos accesibles.
- Gestión integral del mapa de accesibilidad.
- Tramitación de expedientes relacionados con la accesibilidad universal al sistema de transporte.
- Fomentar, divulgar y educar en los principios de accesibilidad universal al sistema de transporte.
- Inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los preceptos legales en materia de accesibilidad.

2. Trabajos realizados durante el año 2020 y el primer trimestre del año 2021 por el Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad.

Las actuaciones realizadas en relación con la movilidad sostenible han sido:

- Responsable de los contratos "Explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante.

- Responsable del contrato de "Coordinación de la seguridad y salud del servicio de explotación integral de la señalización vertical y horizontal.

- Realización de los documentos correspondientes a la consulta preliminar del mercado para la elaboración del pliego de prescripciones técnicas a incluir en el expediente para la concesión demanial relativa al aprovechamiento del dominio público para el alquiler sin base fija de bicicletas con pedaleo asistido y patinetes eléctricos.

- Responsable del contrato "Servicio para la realización de seis itinerarios peatonales para fomentar la movilidad peatonal accesible.

- Organización y participación en la Mesa de la bicicleta.

- Estudio e informe de itinerario Eurovelo 8 a su paso por Alicante.

- Informe Plan movilidad del Area Industrial Atalayas y Plan Movilidad del Área Industrial Plá Vallonga.

- Organización de la actividad educativa Biciescuela de Educación, Bachillerato y Centros Formativos, y Biciescuela 5º y 6º Primaria.

- Asistir a las Juntas Directivas de la Red de Ciudades por la bicicleta, a la que el Ayuntamiento de Alicante pertenece.

Las actuaciones realizadas en relación con la accesibilidad han sido:

- Responsable del contrato "servicio de consultoría técnica para la redacción del "Plan de Accesibilidad peatonal de la ciudad de Alicante.

- Proyecto mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2.

- Proyecto actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante.

- Mantenimiento y ampliación de las reservas de estacionamiento genéricas para personas con movilidad reducida , así como de uso unipersonal.

- Informes de revisión de la accesibilidad en los siguientes proyectos municipales:

Proyecto de mejora sistema viario. Sargento Vaillo.

Proyecto reurbanización de la plaza Músico Oscar Tordera

Proyecto ejecución plaza del progreso.

Proyecto mejora sistema viario

Proyecto de construcción de plataforma ciclo-peatonal.

Proyecto de urbanización plaza de la Ciudad de la Justicia.

Los trabajos previstos para el segundo semestre de 2021

Las actuaciones previstas en relación con la movilidad sostenible son:

- Certificar y control los contratos de explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante.

- Certificar y controlar los contratos de “Coordinación de la seguridad y salud del servicio explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante.

- Informar la consulta preliminar del mercado para elaboración del pliego de prescripciones técnicas a incluir en el expediente para la concesión demanial relativa al aprovechamiento del dominio público para alquiler de bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

- Preparación de la Semana Europea de la Movilidad año 2021.

- Certificar y finalizar el servicio “Servicio asistencia técnica, diseño, organización, coordinación, realización, seguimiento y control de la Semana Europea de la Movilidad 2019-2020, prorrogado el presente año.

- Preparar la documentación de licitación del servicio “Servicio de asistencia técnica, diseño, organización, coordinación, realización del seguimiento.....

Por todo ello es urgente e imperiosa la necesidad de incorporar un segundo técnico de A2 en el Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, ya que en las condiciones actuales no solo es inviable la realización de todos los proyectos y obras definidas en el presupuesto 2021, sino que no se están atendiendo a los escritos recibidos desde el Registro General y Departamento de Calidad (010).

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Ingeniera Técnica de Obras Públicas y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

*El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta **al funcionamiento del Servicio de Tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.*

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Administrativo/a de Administración General número de convocatoria 506 de 2017.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Irene Campillo Seguí, que ocupa plaza de Ingeniera Técnica de Obras Públicas , como consecuencia de encontrarse en situación de Excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **ITOP** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.-Nombrar como funcionario/a interino/a un/a Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 9.475,62, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose **previsión coste periodo 15/10/2021 y 31/12/2021**
1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

25-133-14300	Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	6.664,12 Euros.
25-133-150	Productividad Tráfico y Estacionamiento	484,41 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social Tráfico y Estacionamiento	2.327,09 Euros.
Total		9.475,62 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes, Accesibilidad y Movilidad, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA INTERVENCIÓN RÁPIDA (GOIR) CON KITS DE POLICÍA LOCAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Comisario Principal Jefe de la Policía Local, José María Conesa García, en escrito de 25 de agosto de 2021, propone la adquisición de los siguientes vehículos, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación:

- Dos (2) vehículos furgón **FORD CUSTOM MHEV HYBRID** por importe de 81.129,36 € (ochenta y un mil ciento veintinueve euros y treinta y seis céntimos), a la mercantil FORD ESPAÑA, S.L., con CIF, B46066361.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la Partida 52-132-62405 "Adquisición Vehículos Policía Local", donde han quedado contraídos y reservados para atender los gastos propuestos.

Debe obrar en el expediente Informe de Fiscalización Favorable de la Intervención municipal

El Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer ochenta y un mil ciento veintinueve euros y treinta y seis céntimos (**81.129,36 €**), a favor de la mercantil FORD ESPAÑA, S. L., con CIF. 846066361, con cargo a la partida 52-132-62405 "Adquisición Vehículos Policía Local", donde han quedado contraídos y reservados para atender los gastos propuestos.

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en la Jefatura de Policía Local de Alicante, sita en la Avda. de don Julián Besteiro, 15, 03008 de Alicante, al responsable del contrato, José María Conesa García, Intendente General Jefe del Cuerpo de Policía Local.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SUPUESTO DEL ART. 159,6 DE LA LCSP, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO. EXPTE. 64/21.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159,6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L.**, con N.I.F. nº **B73763278**.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de Adjudicación un error material en el nombre de la empresa adjudicataria, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...

...Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, a favor de la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMEN, S.L.**, con N.I.F. nº **B73763278**, por un importe de NUEVE MIL (9.000€) euros, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890€).

Debe decir:

“.../...”

...Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, a favor de la mercantil MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L., con N.I.F. nº B73763278, por un importe de NUEVE MIL (9.000€) euros, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890€).

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Notificárselo al primer adjudicado y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. LIQUIDACIÓN ANUAL DE LA RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. SUBSANACIÓN DE ERROR.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, aprobó la liquidación anual del contrato relativo al servicio de “**Retirada, inmovilización y depósito de vehículos**”, correspondiente al ejercicio 2019, por un importe de 238.732,83 euros, IVA incluido.

Obra en el expediente un escrito de la Jefa del Departamento Económico-Jurídico de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad de fecha 21 de octubre de 2021, según el cual, en relación a este expediente, “... el departamento de Intervención ha detectado error material en el punto tercero de la parte resolutive en cuanto al detalle del documento contable de retención de crédito que obra en el expediente, el cual ha sido realizado con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y no del 2020 como figura en la propuesta”, por lo que, de conformidad con lo establecido en el

artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación.

Consta igualmente en el expediente el documento contable RC, por importe de 238.732,83 euros, con cargo al presupuesto de 2021.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el apartado Tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Autorizar y disponer el gasto que supone la liquidación anual aprobada del servicio de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, a favor del adjudicatario del mismo, por importe de 238.732,83 euros, IVA incluido, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente, con el siguiente desglose:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2020</i>	<i>51-133-2279901</i>	<i>238.208,84 €</i>
<i>2020 (complementario)</i>	<i>51-133-2279901</i>	<i>523,99 €”</i>

Debe decir:

“Autorizar y disponer el gasto que supone la liquidación anual aprobada del servicio de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, a favor del adjudicatario del mismo, por importe de 238.732,83 euros, para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 51 - 133 - 2279901, con número de operación 220210029635, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente”.

Segundo. Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la liquidación anual del contrato relativo al servicio de **“Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”**, correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) Y DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte. 54/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde el 1 de enero de 2022, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, y con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (228.957,21€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo vigente del 21%, CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS (48.081,00€), hacen un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (277.038,21€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral con el conforme del Concejal Delegado de RR.HH, con fecha 11 de junio de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	Ninguno.
2	CUALTIS, S.L.U.	Deben presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo IV del PCAP, que figura en la página web del Ayuntamiento o en su defecto el anexo II.
3	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	Ninguno.
4	PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (I.V.A. incluido)	Criterio 2 Medios Técnicos Disponibles	Defectos
1	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	191.119,50 € (*)	A valorar por el órgano gestor	Ninguno
2	CUALTIS, S.L.U.	180.074,83 €		Ninguno
3	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	170.247,00 €		Ninguno
4	PREVING CONSULTORES, S.L.U.	203.824,50 €		Ninguno

(*) Se observa en la proposición un error material en el cálculo del I.V.A., y por lo tanto, en la cuantía resultante del precio ofertado del I.V.A. incluido, que ya consta corregido en este certificado.

Se constató por la mesa que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación de los informes de referencia y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **CUALTIS, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021 constata que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 13 de octubre de 2021, elaborado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, D. Andrés Enrique García Trillo, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	100
2	CUALTIS, S.L.U.	99,03
3	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	88,17
4	PREVING CONSULTORES, S.L.U.	79,12

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que en el citado informe técnico hay un error material en el precio ofertado por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., que no afecta a la puntuación total, en el siguiente sentido: donde dice “Precio Oferta que se valora: 157.900,00 € (sin I.V.A.)”, debe decir “Precio Oferta que se valora: 157.950,00 € (sin I.V.A.)”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión, previa aceptación

de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto, de fecha 13 de octubre de 2021, por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, D. Andrés Enrique García Trillo , así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 8 de septiembre y 20 de octubre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	100
2	CUALTIS, S.L.U.	99,03
3	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	88,17
4	PREVING CONSULTORES, S.L.U.	79,12

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **7.035,00€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- N.I.F. del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que consta en la cláusula específica 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO INTERIOR DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXP. 69/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de setecientos ochenta y siete mil catorce euros con siete céntimos de euro (787.014,07 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Dpto. de Alumbrado Público, de fecha 5 de octubre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

En dicho informe técnico se manifiesta que “Según la cláusula segunda de las consideraciones previas de los criterios de adjudicación, el licitador 1: **FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.**, no alcanza el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso de licitación”.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 6 de octubre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto acordó rechazar la proposición de la mercantil **FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.**, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, la Mesa acordó requerir a la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, para que justificara la baja ofertada.

La citada mercantil presentó, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 26 de octubre de 2021, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la determinación de las puntuaciones totales de cada uno de los licitadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. de Alumbrado Público, de fechas 5 y 26 de octubre, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto

íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar el rechazo de la proposición de la mercantil **FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.**, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	24	65	89,00
2	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	24	44,45	68,45
3	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	24,5	28,45	52,95
4	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U	23	2,77	25,77

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación, y la solvencia económica y financiera. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **27.622,50 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y excluido del procedimiento con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, al licitador clasificado en primer lugar, informándoles **que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES PLÁ DE LA VALLONGA Y ATALAYAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". (EXP. 45/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de quinientos treinta y siete mil cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (537.046,86 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 28 de septiembre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 29 de septiembre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa acordó requerir a la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, para que justificara la baja ofertada.

La citada mercantil presentó, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 26 de octubre de 2021, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la determinación de las puntuaciones totales de cada uno de los licitadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fechas 28 de septiembre y 26 de octubre, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	25	67,5	92,50
2	UTE: - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	24,5	59,71	84,21
3	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	22,5	47,33	69,83
4	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	25	42,10	67,10
5	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U	25	40,93	65,93
6	ELECNOR, S.A.	25,5	24,93	50,43

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación, y la solvencia económica y financiera. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **19.799,05 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR “ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DOTAR A LA UMANT (UNIDAD DE MEDIOS AÉREOS NO TRIPULADOS) DEL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 18/21

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Seguridad, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio del SPEIS, con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad con fecha 22 de julio de 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio del SPEIS, con fecha 20 de julio de 2021 que consta de once (11) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por el Jefe de Servicio del SPEIS con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Seguridad con fecha 22 de julio de 2021, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos) .
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, incluidos en la memoria, suscrita por el Jefe de Servicio del SPEIS con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Seguridad con fecha 21 de julio de 2021.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. El documento de retención de crédito.
7. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la **“Adquisición de los suministros y prestación de los servicios necesarios para dotar a la UMANT (Unidad de medios aéreos no tripulados) del SPEIS del Ayuntamiento de Alicante”**, el presupuesto base de licitación será de ochenta y cuatro mil euros, (84.000,00 €) IVA incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía diecisiete mil seiscientos cuarenta euros (17.640,00€), hacen un total de ciento un mil seiscientos setenta y seis euros con treinta céntimos de euro, (101.676,30 €) IVA incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 101.676,30 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	52-136-62301	55.843,42 €
2021	52-136-2279903	26.472,88 €
2022	52-136-2279903	9.680,00 €
2023	52-136-2279903	9.680,00 €
	Total	101.676,30 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del SPEIS.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” Expte. 114/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Economía y Hacienda y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con fecha 29 de septiembre de 2021, redactado

por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control económico, que consta de dieciséis (16) cláusulas y dos (2) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, con fecha 28 de septiembre de 2021, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, siendo el único criterio (precio) de aplicación automática (100 %).

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, con fecha 28 de septiembre de 2021.

5. El documento RC del ejercicio futuro 2022.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo (Modelo de Proposición Específico).

7. Informe de la Oficina Presupuestaria.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, con una duración a contar desde el 1 de enero del 2022, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2022, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (12.705€), hacen un total de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (73.205,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, debiéndose aprobar, por tanto, un presupuesto máximo, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

La oferta se presentará detallando los precios unitarios, que multiplicados por las unidades estimadas según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que figura en el Modelo de Proposición Específico, resultará un importe total, que servirá para comparar todas las ofertas.

Por tanto, se prevé una dotación económica máxima, sin que, por parte de la Administración, exista obligación de contratar el total presupuestado (estimaciones), limitándose la Administración a dirigir todos sus pedidos a la empresa que mejor oferta haya presentado.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio Economía y Hacienda y por la Técnico de Administración General del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2022 , por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	21 932 22602	73.205,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Técnico de Administración General del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Dolores Alcaraz Jerez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Mercados

14. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA UNIDAD COMERCIAL (LOCAL) Nº 11 DEL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE PANADERÍA, OTORGADA A FAVOR DE D. JUAN BAUTISTA SAVAL BENIMELI, POR FALLECIMIENTO Y RENUNCIA DE SUS HEREDEROS. (EXPTE. MECM2021000029).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de enero de 1982 se otorgó a D. Juan Bautista Saval Benimeli la concesión del uso y explotación del local comercial nº 11

del Mercado municipal de Babel, para dedicarlo a la venta de panadería.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los mercados municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por un plazo de 50 años, a contar desde el día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central, otorgándose la concesión sobre el local nº 11 del Mercado de Babel a favor de Juan Bautista Saval Benimeli.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de renuncia formulada por el hijo del concesionario de la unidad comercial (local) nº 11 del Mercado de Babel, D. José María Saval Sanchís, en representación de la mercantil Panadería Saval S.L., comunicando el fallecimiento de su padre.
- Informe favorable del administrador del Mercado municipal de Babel, de fecha 13 de septiembre de 2021, sobre el estado correcto en el que se encuentra la unidad comercial.
- Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2021.
- Informe del jefe del Servicio de Mercados, de fecha 5 de octubre de 2021.
- Informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de octubre de 2021, y fiscalización de la Intervención Municipal, del 27 de octubre de 2021, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.c) del RGLCAP y 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El órgano competente para contratar ostenta, entre otras, las prerrogativas de acordar la resolución de los contratos y determinar los efectos de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado en el párrafo precedente.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado d) y j) del artículo 74 de la Ordenanza municipal de Mercados, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de enero de 2014 (BOP 33 de 18 de febrero de 2014), que establece que *“Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales tendrán una duración de cincuenta años desde su adjudicación y se extinguen por las siguientes causas: d) Cesión incontestada de la unidad comercial a un tercero sin cumplir los*

requisitos prescritos por esta Ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquel, sin permiso municipal y j) Fallecimiento del titular de la concesión definitiva o temporal,” y en los artículos 294 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el artículo 109 y siguientes, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), aplicables en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ordenanza municipal de Mercados y en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Extinguir la concesión a nombre de Juan Bautista Saval Benimeli, con DNI *****, de la unidad comercial (local) nº 11 del Mercado municipal de Babel, por fallecimiento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los herederos del interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios y al Administrador del Mercado municipal de Babel, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

15. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, **se adhirió al procedimiento de contratación y adjudicación del servicio de Teleasistencia domiciliaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante -A50-216/2018-**, incoado y tramitado mediante el sistema de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al mismo sector público, regulado en el artículo **31.1.b) LCSP**, que fue finalmente adjudicado a Cruz Roja Española el 16 de octubre de 2019, y formalizado el 8 de noviembre del mismo año. Actualmente, el contrato se halla bajo responsabilidad de la Generalitat Valenciana, tras haberse subrogado esta última en la posición de la Excm. Diputación Provincial mediante una resolución de fecha 31 de octubre de 2020.

El contrato en cuestión finalizará el próximo 11 de noviembre, razón por la cual, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 1 de junio de 2021, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto con el fin de contratar por su cuenta y riesgo el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alicante destinado a sustituir al vigente servicio.

El anuncio de la licitación municipal fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11 de junio de 2021 y, desde el día 20 de julio, fue suspendido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en virtud de una resolución de fecha 16 de julio, adoptada como consecuencia del recurso 1016/2021, interpuesto por la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia (AESTE) contra el pliego de condiciones.

Mediante resolución nº 1311/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, del citado Tribunal, se desestima el recurso, contra los pliegos rectores del contrato y se procede al levantamiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Si bien en este momento y tras la última Mesa de Contratación celebrada, queda pendiente la adjudicación provisional, resultando predecible, **que el contrato no esté adjudicado y formalizado el día del vencimiento del actual, el próximo 11 de noviembre.**

La interrupción de la prestación podría poner en situación de grave riesgo social a sus usuarios. El servicio de teleasistencia domiciliaria se encuentra incluido como prestación profesional garantizada en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como forma de atención domiciliaria, y definida en el artículo 36.1h.2º de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, como: *“Atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.”* Se configura como un **servicio técnico de apoyo e intervención social**,

enmarcado en el contexto de los servicios sociales municipales -como servicios de atención primaria-, que permite a las personas usuarias disponer de un servicio de atención permanente las 24 horas del día, durante todo el año, a través de la línea telefónica y un equipamiento de comunicaciones e informático específico atendido desde una Central de Teleasistencia por personas preparadas profesionalmente para dar respuesta adecuada a situaciones de emergencia o necesidad social, inseguridad, soledad y aislamiento, y con el fin de favorecer la permanencia de las personas en su medio habitual.

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio, ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Como hemos señalado, el motivo de la necesaria continuidad de la prestación se fundamenta en la propia definición del servicio, como prestación básica de servicios sociales generales y en el grave perjuicio para los usuarios.

Por parte de este órgano se han realizado con la suficiente antelación todas las actuaciones previas necesarias encaminadas a la adjudicación del nuevo contrato, como se evidencia a través de lo expuesto anteriormente.

Asimismo, en atención a la forma de contratación del vigente contrato, en el que la Generalitat Valenciana se ha subrogado en la posición de la Diputación Provincial de Alicante como administradora única del procedimiento, el pasado 16 de septiembre se solicitó la prórroga forzosa del contrato, en relación con el Ayuntamiento de Alicante, al concurrir las circunstancias previstas en **el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público**. Según este precepto, “cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la

ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario". Mediante escrito de fecha 8 de octubre, el Subsecretario de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, da respuesta al citado escrito, manifestando la imposibilidad de prorrogar el contrato.

Las circunstancias expuestas evidencian la necesidad de que el órgano municipal competente en materia de contratación, la Junta de Gobierno Local, adopte una resolución de continuidad en la prestación del servicio, que extienda sus efectos desde el día siguiente a aquel en que finalice el contrato vigente, el próximo día 11 de noviembre de 2021, hasta la fecha de inicio del nuevo contrato en tramitación.

El marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio, Cruz Roja Española, y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación, lo constituirá el contrato A50-216/2018 "Servicio para la prestación de Teleasistencia Domiciliaria por la Diputación Provincial de Alicante, Ayuntamiento de Alicante y Ayuntamiento de Elche", de fecha 31/10/20, en la parte concerniente exclusivamente al municipio de Alicante.

La sentencia nº141/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia -procedimiento ordinario 37/19- cita en sus fundamentos de derecho el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias, la cual, ante un supuesto similar, se pronunció como sigue:

"Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de "prorrogas tácitas" o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad".

Hay que llamar la atención que la tesis mantenida por la Junta Consultiva es anterior a la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Como se ha expuesto, **esta sí que prevé expresamente la prórroga siempre que existan razones de interés público para no interrumpir la prestación**, por un plazo máximo de nueve meses, siempre que -como aquí sucede- el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación 63-2313-2279958 "Otros trabajos realizados por otras empresas Teleasistencia", para hacer frente a los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de octubre del presente, en el que se indica : *"La propuesta conlleva un gasto por un plazo incierto, y por lo tanto de importe indeterminado y se presenta sin documentos contables que garanticen la dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Además, aunque dicho gasto se fundamenta en las condiciones del contrato agotado, ya no tiene naturaleza de precio del contrato sino que se trata de una compensación económica por los servicios que en el futuro se seguirán prestando. En estos términos, resulta imposible emitir un informe de fiscalización previa limitada, por lo que se devuelve al Servicio Gestor sin emitir dicho informe(...)."*

Asimismo señala en su argumentación primera lo siguiente: *"Respecto a la necesidad de la continuación en la prestación del servicio por motivos de salvaguarda del interés general, la Intervención, en la modalidad de función interventora, nada tiene que opinar. El artículo 8.2 del citado RCI determina que "el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas"*

A la vista de lo manifestado por la Intervención Municipal, si bien, para la misma resulta imposible la emisión de un informe de fiscalización previa limitada, también resulta imposible para este órgano gestor, aportar documentos contables, que en este momento procedimental no proceden, pues nos encontramos en el marco del actual contrato e igual argumentación resulta en relación con el precio del contrato.

El único objeto del presente expediente, como se ha señalado anteriormente es:

- La adopción por el órgano competente en materia de contratación, la Junta de Gobierno Local, de un acuerdo de continuidad en la prestación del servicio, que extienda sus efectos desde el día siguiente a aquel en que finalice el contrato vigente, el próximo día 11 de noviembre de 2021, hasta la fecha de inicio del nuevo contrato en tramitación.

- Fijar el marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio, Cruz Roja Española, y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación.

Y su finalidad como señala la sentencia nº141/2020, es: “la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad”.

Con remisión nuevamente al informe emitido por la Intervención Municipal, llegado el momento de continuidad en la prestación del servicio, en los términos del acuerdo que se propone, serán observados los trámites encaminados *“al correspondiente reconocimiento extrajudicial de la indemnización, por el órgano competente establecido en el RD500/1990 y desarrollado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”* como se indica en el mismo.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la continuidad de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Alicante, por Cruz Roja Española, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato de prestación del servicio.

Segundo.- El marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio, Cruz Roja Española, y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación, lo constituirá el contrato A50-216/2018 “Servicio para la prestación de Teleasistencia Domiciliaria por la Diputación Provincial de Alicante, Ayuntamiento de Alicante y Ayuntamiento de Elche”, de fecha 31/10/20, en la parte concerniente exclusivamente al municipio de Alicante.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y notificar a Cruz Roja Española, a los efectos de que manifieste su consentimiento tanto en la continuidad de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, como al establecimiento del contrato A50-216/2018 “Servicio para la prestación de Teleasistencia Domiciliaria por la Diputación Provincial de Alicante, Ayuntamiento de Alicante y Ayuntamiento de Elche” de fecha 31/10/20, como marco de las relaciones jurídicas entre las partes.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES POR VÍA PARQUE (CALLE OLLERÍA-CALLE VIRGEN DEL PUIG)”. EXPT. CYP2021000037.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de accesibilidad entre los barrios Tómbola y Los Ángeles por vía Parque (Calle Ollería- Calle Virgen del Puig)” a la mercantil CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U., con CIF B03483559, y un plazo de ejecución de un mes y medio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 26 de octubre de 2021 se nombra coordinador de seguridad y salud:

“Cuarto. Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Proyecto de mejora de accesibilidad entre los barrios Tómbola y los Ángeles pro Vía Parque (Calle Ollería – Calle Virgen del Puig” a D. SERGIO TORREGROSA LUNA, con NIF 21.449.133T, Ingeniero Técnico de obras Públicas.”

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 29 de octubre de 2021, por D. Sergio Torregrosa Luna, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto de “Mejora de accesibilidad entre los barrios Tómbola y Los Ángeles por vía Parque (Calle Ollería-Calle Virgen del Puig)”, redactado por el adjudicatario del contrato, CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”. Expte 29/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar “**SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES**”, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde el día 11 de noviembre de 2021, o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, y con un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.185’52€), más el IVA correspondiente al tipo vigente del 4%, que asciende a VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.527’42€), que hacen un total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (689.712’94€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por la Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 21 de julio de 2021 se dió cuenta de que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ha comunicado al Ayuntamiento la interposición de un recurso especial contra los pliegos del procedimiento de la presente licitación y que con fecha 16 de julio de 2021 ha adoptado como medida cautelar la suspensión del procedimiento. A la vista de ello, la Mesa acordó aplazar el acto de apertura de las proposiciones, hasta que el TACRC levante la suspensión y/o resuelva el recurso interpuesto y publicar el aplazamiento de la apertura de las proposiciones en el perfil de contratante.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 21 de julio de 2021 se dió cuenta de la Resolución nº 1311/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se resuelve el recurso especial interpuesto contra los pliegos de la citada licitación, desestimando el recurso interpuesto y levantando la suspensión del procedimiento.

A la vista de ello, la Mesa en la citada reunión procedió a la apertura de los sobres de la citada licitación, conforme se prevé en su pliego de cláusulas administrativas particulares y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores	Defectos
1	CLECE, S.A.	Ninguno.
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, acordando encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021 se da cuenta de la siguiente consideración contenida en el informe de fecha 19 de octubre de 2021, elaborado por la Técnico adscrita al Programa de Mayores, D^a. María Isabel Hernández Mompean:

“En principio cabe informar que a la vista que se ha incluido un modelo de proposición por parte de una de las licitadoras que podría incurrir en la valoración y desvelación de la oferta económica, desde el Departamento Jurídico de la Concejalía de Acción Social se ha emitido informe a tal efecto, y somete al dictamen de la Mesa de Contratación.

La Técnico que suscribe informa que en base a los argumentos expuestos en el citado

informe, éstos no son relevantes para la valoración de criterios evaluables de juicio de valor, dado que desvela un único dato (precio/terminal); no establece ninguna otra información económica sobre el resto de componentes que constituirían el PBL final del contrato. Por todo ello se hace constar que este hecho no ha influido en la valoración de la oferta de los proyectos técnicos presentados por las licitadoras, y por tanto se procede a la elaboración del presente informe de juicio de valor con las propuestas presentadas.”

En el informe del Departamento Jurídico de Acción Social de fecha 19 de octubre de 2021, con fundamento en varias resoluciones del TACRC (n.º 396/2019 y 574/2019) se concluye que *“el dato es intrascendente, tanto por el motivo ya esgrimido de que se trata de uno solo de los tres componentes que ha de integrar el precio, como por la circunstancia de que habiendo partido el presupuesto base de licitación de un precio unitario muy ajustado, cualquier oferta debía estar, forzosamente, dentro de estos parámetros, no podía estar demasiado alejada. O dicho de otro modo, la oferta desvelada NO tiene entidad suficiente para hacer mella en el ánimo del órgano gestor, cuya intervención en el expediente, de naturaleza estrictamente técnica, difícilmente puede verse influenciada por este tipo de ofertas tan previsible.”*

En el informe técnico mencionado de D^a María Isabel Hernández Mompean se asigna la siguiente puntuación a los criterios dependientes de un juicio de valor:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (De 0 a 40 puntos)	CLECE, S.A.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
A.1. Desarrollo de protocolos: <u>Criterio cualitativo</u> (hasta 30 puntos)	24 puntos	26 puntos
A.2. Manual de uso del servicio. Criterio cualitativo (hasta 10 puntos)	7 puntos	9 puntos
TOTALES	31 puntos	35 puntos

La Mesa aceptó las consideraciones contenidas en los citados informes, sin perjuicio de lo que resultó tras la apertura del sobre n.º 3.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en

los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterio 2	<u>Defectos</u>
1	CLECE, S.A.	633.858,12 €	SI	Ninguno.
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10,22 €	SI	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido. Criterio cuantitativo.

Criterio 2: Mejora al servicio. Criterio cualitativo.

Se constató que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acordó

***“Primero.-** Rechazar la proposición de la mercantil **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** por considerar que contiene un error manifiesto en la formulación de su oferta, al referirse el PBL a una cantidad total y no a precios unitarios, sin que pueda deducirse el precio ofertado con una simple operación aritmética como se desprende de los informes técnicos mencionados de fecha 19 de octubre de 2021.*

***Segundo.-** Otorgar a la única proposición admitida la siguiente puntuación en los criterios automáticos, que sumada a la obtenida en los criterios de juicio de valor da el siguiente resultado:*

Proposición nº	Licitador	Juicio de Valor	Criterios automáticos		<u>Total</u>
			Criterio 1	Criterio 2	
1	CLECE, S.A.	31	45	15	91

***Tercero.-** Proponer al órgano de Contratación que apruebe la clasificación de la única proposición admitida, en los términos indicados.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 21 de julio y 13 y 20 de octubre de 2021 referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por la Técnico adscrita al Programa de Mayores, D^a. María Isabel Hernández Mompean y el informe del Departamento Jurídico de Acción Social de fecha 19 de octubre de 2021, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar la proposición de la mercantil **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** por considerar que contiene un error manifiesto en la formulación de su oferta, al referirse el Presupuesto Base de Licitación a una cantidad total y no a precios unitarios, sin que pueda deducirse el precio ofertado con una simple operación aritmética como se desprende de los informes técnicos mencionados de fecha 19 de octubre de 2021.

Tercero.- Clasificar la única proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Proposición nº	Licitador	Juicio de Valor	Criterios automáticos		<u>Total</u>
			Criterio 1	Criterio 2	
<i>1</i>	<i>CLECE, S.A.</i>	<i>31</i>	<i>45</i>	<i>15</i>	<i>91</i>

Cuarto.- Requerir al único licitador clasificado para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **30.473,94 euros** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- D.N.I del firmante de la proposición.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado y al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2021”. EXPTE. 82/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2021”**.

La fecha de celebración de la Gala y los períodos de montaje y desmontaje, se determinarán de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2021, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un año (1) contado desde la fecha de formalización del contrato, sin la posibilidad de establecerse prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (42.148,76€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21%, que son **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.851,24€)**, y hacen un total de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor,

conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de septiembre a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 22 de septiembre de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	Ninguno.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 146, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 27 de septiembre de 2021, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, es la siguiente:

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	20 puntos

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio A.1 y A.2	Criterio B.1 Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	Ver oferta	48.194,30 €	Ninguno.

Criterios cualitativos:

- Criterio A.1: Incremento de los medios técnicos a aportar por el contratista para la celebración de la "Gala".
- Criterio A.2: Incremento del número de componentes de las actuaciones de baile, nanos i gegants y colla de música tradicional a aportar por el contratista para la celebración de "Gala".

Criterios económicos:

- Criterio B.1: Precio ofertado (IVA incluido).

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 146, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración de los criterios de adjudicación realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

"Primero.- Otorgar la siguiente puntuación a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Proposición nº	Licitador	A1	A2	B1	Puntuación de criterios automáticos
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	28	12	35	75

Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	20	75	95 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, pero no la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles,

a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de 1.991,50 euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Obra en el expediente la documentación de la mercantil PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L. justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 15 de octubre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por el referido licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia económico-financiera pero no la técnica o profesional al no haber presentado los certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad a quien prestó los servicios, la Mesa en la reunión celebrada el 20 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó requerir a la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, para que aporten complementaria relativa a la solvencia la técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado.

A la vista de la documentación presentada por la mercantil PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L. , se emite un nuevo informe técnico por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano

Zamora, con fecha 26 de octubre de de 2021, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 20 de octubre de 2021, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., con N.I.F. nº B53848503.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 22 y 29 de septiembre , 20 y 27 de octubre de 2021, y los informes de fechas 27 de septiembre , 15 y 26 de octubre de octubre de 2021 elaborados por el el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los "Documentos Asociados" de su expediente.

Segundo.-Ratificar la Valoración y clasificación la única proposición admitida con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Única</i>	<i>PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.</i>	<i>20</i>	<i>75</i>	<i>95 puntos</i>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2021**” a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., con N.I.F. nº B53848503.**

La fecha de celebración de la Gala y los períodos de montaje y desmontaje, se determinarán de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2021, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un año (1) contado desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (39.830,00€) IVA no Incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (8.364,30€) , hacen un TOTAL de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (48.194,30€) IVA INCLUIDO, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

A) Incremento de los medios técnicos a aportar por el contratista para la celebración de la 'Gala':

- 4 Unidades adicionales a las obligatorias de CAJA SONIDO AUTOAMPLIFICADA de PROYECTOR ROBOTIZADO LED SPOT
- 6 Unidades adicionales a las obligatorias de FOCO PAR LED IP 65 BATERIA
- 6 Unidades adicionales a las obligatorias de STROBO LED RGBW IP65
- 6 Unidades adicionales a las obligatorias de BOLA LED RGBW .
- 6 Unidades adicionales a las obligatorias de MAQUINA FUEGO FRIO
- 12 Unidades adicionales a las obligatorias de FOCO PAR Nº 5

B) Incremento del número de componentes de las actuaciones de baile, nanos i gegants y colla de música tradicional a aportar por el contratista para la celebración de la 'Gala'

- 6 bailarines adicionales a los obligatorios en el número de componentes del BAILE 1.
- 8 bailarines adicionales a los obligatorios en el número de componentes del BAILE 2.
- 12 bailarines adicionales a los obligatorios en el número de componentes del BAILE 3.
- 2 integrantes adicionales en el número de componentes de la actuación de nanos i gegants.
- 2 integrantes adicionales en el número de componentes de la actuación de colla de música tradicional.

Cuarto- Disponer un gasto por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (48.194,30€) IVA INCLUIDO, I.V.A. incluido a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA INCLUIDO
2021	66 338 22609	48.194,30€

Quinto- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "CAMPAMENTO DE CARTEROS REALES, INSTALACIÓN DE UN CAMPAMENTO TEMATIZADO Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTUANTES DE PAJES Y CARTEROS REALES" MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 112/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Fiestas, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Fiestas, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 20 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 19 de agosto de 2021, que consta de 27 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 6 de octubre de 2021.
4. Criterios para la adjudicación, dependientes de un juicio de valor (25) y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (75), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 19 de agosto de 2021.
5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe de sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 3 de septiembre de 2021.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La prestación principal es el suministro, tal y como consta en la valoración efectuada en la memoria del órgano gestor, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado, de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento Abierto Simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **“Campamento de Carteros Reales, instalación de un campamento tematizado y la prestación de un servicio de actuantes de pajes y carteros reales”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 72.600,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria “66 338 22609”, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	66 338 22609	36.300,00 €
2023	66 338 22609	36.300,00 €
	Total	72.600,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR "SUMINISTRO SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar los "**Suministro, sustitución e instalación de elementos de mobiliario urbano**", señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento treinta y tres mil doscientos veintisiete euros con dieciocho céntimos de euro (133.227,18 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 30 de agosto de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de septiembre, procedió al acto de apertura (sobre único) de las proposiciones presentadas al procedimiento de referencia. En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó requerir a las mercantiles BENITO URBAN, S.L.U. y PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U., para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos

previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Las citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas. A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 28 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que la mercantil PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U. justifica la ofertas presentada y que por el contrario, la mercantil BENITO URBAN, S.L.U. no justifica debidamente la baja ofertada.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

“Primero.- Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>1</i>	<i>PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.</i>
<i>2</i>	<i>ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO, S.L.</i>

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar la mercantil PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, pero no la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

- *Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **3.204,06 euros** en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Quinto.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Sexto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 15 de octubre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **“PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.”**, con N.I.F. nº **A58574526**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

“Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación con fecha 29 de septiembre de 2021.

Tercero. Ratificar la clasificación de las proposiciones admitidas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo los “**Suministro, sustitución e instalación de elementos de mobiliario urbano**”, a favor de la mercantil **PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.**”, con N.I.F. nº **A58574526**, cuyas oferta ha sido identificadas como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de baja económica del 41,8% sobre el tipo de licitación, que hace un total de sesenta y cuatro mil ochenta y un euros con diecisiete céntimos, Iva no incluido (64,081,17€), que más el Iva calculado al 21%, hace un total de setenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros con veintidós céntimos de euro (77.538,22€)

Quinto. Disponer un gasto en cuantía de 77.538,22 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.**”, con N.I.F. nº **A58574526**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 60910 del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Séptimo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 200 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI), BOTAS DE INTERVENCIÓN EN FUEGO ESTRUCTURAL, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, de cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos de euros, (46.996,40 €), IVA incluido.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Consta en el expediente un informe la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, elaborado al efecto por la Comisión Técnica de Vestuario del SPEIS, de fecha 11 de octubre de 2021.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 13 de octubre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa acordó requerir a la mercantil **CURTIDOS GALÁICOS, S.L.**, para que justificara la baja ofertada.

La citada mercantil presentó, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Carlos Pérez Calvo, con fecha 22 de octubre de 2021, en el que manifiesta que la mercantil **CURTIDOS GALAICOS, S.L.**, justifica debidamente la baja ofertada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de octubre, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acuerda elevar al Órgano de contratación la clasificación de las proposiciones admitidas para ambos lotes, que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero . Aceptar el informe técnico de fecha 11 de octubre, y el acuerdo de la mesa de fecha 27 de octubre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	CURTIDOS GALAICOS, S.L.	19,50	50,00	69,50
2	EL CORTE INGLÉS, S.A.	37,75	23,09	60,84
3	ITURRI, S.A.	15,50	35,02	50,52
4	AXATON, S.L.	36,75	13,56	50,31
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES FARELL, S.A.U.	15,08	25,06	40,14

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad y representación.

Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.000,50 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. CONTRATO RELATIVO A LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR SITUADO EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA “CIUDAD DEPORTIVA”. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE PRÓRROGA Y DE AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. EXP 63/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la “Explotación del servicio de Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva” a favor de D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. 41458048L, por un canon anual de 6.000 €, para los cuatro años de duración inicial del contrato, prorrogables a dos años más.

El contrato, que fue calificado de contrato administrativo especial, se formalizó el día 14 de septiembre de 2016.

En el expediente consta un escrito de la responsable del contrato D^a Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 14 de noviembre de 2016 en el que pone de manifiesto que, por causas imputables a esta administración, el servicio no se pudo iniciar hasta el día 12 de noviembre de 2016.

Por escrito de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2020, la concesionaria del citado contrato solicita:

- la prórroga del contrato por plazo de dos años
- la ampliación del plazo de duración del contrato, en compensación por el tiempo que ha estado cerrada la instalación o restringido su acceso, por diversos motivos, entre ellos el covid-19, y limitada la actividad de la instalación por medidas adoptadas por este Ayuntamiento.

No consta que la citada petición fuera resuelta por el órgano de contratación.

Consta en el expediente un informe de la responsable del contrato D^a Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 1 de octubre de 2021, favorable a la prórroga, al ajustarse la misma a lo establecido en los pliegos del contrato. En dicho informe se deja a criterio jurídico del servicio de contratación la solicitud de ampliación del plazo de duración del contrato.

La cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece:

“El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, prorrogables, por mutuo acuerdo entre las partes, por otros dos (2) años, previa petición del adjudicatario efectuada con dos meses de antelación, con una duración máxima del contrato de seis (6) años a partir de la firma del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 18 de octubre de 2021, en el que se concluye lo siguiente:

“1.- En cuanto a la solicitud de prórroga:

- Estamos ante un supuesto de silencio negativo, pero en el que se ha consentido el ejercicio de ese derecho por parte del Ayuntamiento, tal y como se desprende del informe de la responsable del contrato de fecha 1 de octubre de 2021, por lo que se ha dado una apariencia de legalidad a la continuidad del contrato.*
- Por razones de seguridad jurídica a favor de terceros, en este caso el contratista, podría dictarse resolución tardía y expresa por el órgano de contratación aprobando la prórroga, de manera que quedara convalidado el consentimiento tácito en la continuidad del contrato, en virtud de lo establecido en los artículos 39.3, 48.3 y 52 de la LPAC.*

2.- En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo de duración del contrato, hay que distinguir las siguientes causas:

- Las producidas como consecuencia de medidas adoptadas por este Ayuntamiento, respecto a las que hay que estar a lo previsto en los artículos 214 y 220 del TRLCSP, que contemplan un posible derecho del contratista a ser indemnizado de los daños y perjuicios sufridos, pero no queda acreditado en el expediente el perjuicio que tales medidas han ocasionado al contratista.*
- Las producidas como consecuencia de medidas adoptadas para paliar los efectos del Covid-19, al ser un contrato administrativo especial, no le es de aplicación el*

Real Decreto Ley 8/2020, que establece en su artículo 34 una serie de medidas en materia de contratación para paliar las consecuencias del Covid-19.

Son de aplicación al caso los artículos 219 relativo a la modificación de los contratos, 220 relativo a la suspensión de los contratos, y 223 y siguientes relativos a la resolución de los contratos y su ejecución, del TRLCSP, entre cuya regulación no se contempla la ampliación del plazo de ejecución.

3.- Fecha a partir de la que debe computarse la duración del contrato:

El cómputo de los cuatro años de duración del contrato, más en su caso la prórroga que proceda, debe computarse a partir del 12 de noviembre de 2016.”

Antes de adoptarse el acuerdo por el órgano de contratación, deberán figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención Municipal, respectivamente.

Son de aplicación los artículos 23.2, 219, 220 y 223 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 21, 24, 39.3, 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la única prórroga del contrato administrativo suscrito con D^a. Manuela Ros Torres, con D.N.I. 41458048L, el día 14 de septiembre de 2016, relativo a la “Explotación del servicio de Quiosco-bar situado en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva”, a contar desde el día 12 de noviembre de 2020, por un plazo de dos años y un canon anual de 6.000 €, convalidando lo actuado hasta la fecha de este acuerdo.

Segundo. Denegar la solicitud de ampliación del plazo de duración del referido contrato, con fundamento en los informes técnicos mencionados.

Tercero.- Formalizar la prórroga del contrato mediante un protocolo adicional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la Intervención Municipal a sus efectos.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE 60 TRAJES DE INTERVENCIÓN NIVEL 1 PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO”. (EXPTE. 58/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO (IVA no incluido)	DEFECTOS
ÚNICA	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	80.223,00 €	Ninguno.

Asimismo, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.**

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la solvencia económica financiera, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **3.315,00 euros** en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como el resto de documentación exigida. Asimismo, queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y ha aportado certificado de que no tributa en España y por lo tanto no tiene deudas de carácter tributario, ni con la Seguridad Social española, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Carlos Pérez Calvo, con fecha 22 de octubre de 2021.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“SUMINISTRO DE 60 TRAJES DE INTERVENCIÓN NIVEL 1 PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO”**.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A., con N.I.F. nº A26026393**, por la cantidad de sesenta y seis mil trescientos euros (66.300,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de trece mil novecientos veintitrés euros (13.923,00 €), que hacen un total de ochenta mil doscientos veintitrés euros (80.223,00 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de ochenta mil doscientos veintitrés euros (80.223,00 €), IVA incluido, a favor de **PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A., con N.I.F. nº A26026393**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-136-62300, del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARA LA CUSTODIA DE DETERMINADOS ELEMENTOS Y/O INSTALACIONES UBICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”. EXPTE. 52/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARA LA CUSTODIA DE DETERMINADOS ELEMENTOS Y/O INSTALACIONES UBICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.**”, con un plazo de duración de tres años a contar desde el 1 de enero del 2022, o en caso de formalizarse en fecha posterior, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse UNA (1) única prórroga por período de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.024,79€), I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21%, que hacen un total de **SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 9 de agosto a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 11 de agosto de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio A	Criterio B Precio unitario a la baja (Precio unitario ofertado hora servicio, IVA incluido)	Defectos
1	DASSEGUR SEGURIDAD,S.L.	A valorar por el órgano gestor	18,88	Faltan los anexos II y III del PCAP, que son autorrellenables y firmarlos electrónicamente.
2	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.		18,05	-La firma electrónica del representante de la misma en los anexos II y III del PCAP es inválida según la aplicación VALIDE. -Falta el Anexo VII del PCAP. -Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica y la firma electrónica de la misma es inválida según la aplicación VALIDE.
3	VIGIPROT, S.L.U.		17,88	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP, que son autorrellenables y firmarlos electrónicamente y el NIF de la mercantil.
4	PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L.		19,09	-Faltan los anexos II, III y VII del PCAP, que son autorrellenables y firmarlos electrónicamente y el NIF de la mercantil. -La firma electrónica de la proposición económica es inválida según la aplicación VALIDE.
5	EPSILON SEGURIDAD, S.L.		17,96	Ninguno.

Criterio A: Criterios cualitativos.

- **A.1.:** Formación.
- **A.2.:** Aportación de bolsa anual de horas sin coste.

Criterio B: Precio unitario a la baja/Precio (IVA incluido).

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- *Requerir a las mercantiles DASSEGUR SEGURIDAD,S.L., VIRIATO SEGURIDAD, S.L., VIGIPROT, S.L.U. y PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

Tercero.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Por el Secretario de la Mesa en la reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2021 se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 18 de agosto de 2021.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

“Primero.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador	Criterio A		Criterio B	Puntuación total
		A.1	A.2		
1	EPSILON SEGURIDAD, S.L.	20	35,00	42,44	97,44
2	VIGIPROT, S.L.U.	20	22,87	45	87,87
3	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	20	23,33	39,88	83,21
4	DASSEGUR SEGURIDAD,S.L.	20	23,33	15	58,33
5	PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L.	20	16,33	8,41	44,74

Criterio A: Criterios cualitativos.

- **A.1.:** Formación.
- **A.2.:** Aportación de bolsa anual de horas sin coste.

Criterio B: Precio unitario a la baja/Precio (IVA incluido).

Segundo.- Requerir a la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.851,24** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se hace constar respecto a la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 17 de septiembre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que no ha acreditado debidamente la solvencia exigida, al no haber acreditado el depósito de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil ni los certificados o declaraciones

emitidas por las entidades y/o empresarios a los que prestó dichos servicios, que acrediten la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

En consecuencia, la Mesa en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:*

- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Certificados o declaraciones emitidas por las entidades y/o empresarios a los que prestó dichos servicios, que acrediten la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2021, requirió al órgano gestor para la emisión de un nuevo informe técnico complementario al anterior, el cual ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 13 de octubre de 2021, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 22 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. n.º B54754411.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 11 de agosto, 11, 22 de septiembre de 2021 y 20 de octubre de 2021, y los informes de fechas 18 de agosto, 17 de septiembre y 13 de octubre de 2021 elaborados por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar la Valoración y clasificación las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio A		Criterio B	Puntuación total
		A.1	A.2		
1	EPSILON SEGURIDAD, S.L.	20	35,00	42,44	97,44
2	VIGIPROT, S.L.U.	20	22,87	45	87,87
3	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	20	23,33	39,88	83,21
4	DASEGUR SEGURIDAD, S.L.	20	23,33	15	58,33
5	PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L.	20	16,33	8,41	44,74

Criterio A: Criterios cualitativos.

- **A.1.:** Formación.

- **A.2.:** Aportación de bolsa anual de horas sin coste.

Criterio B: Precio unitario a la baja/Precio (IVA incluido).

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a los “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARA LA CUSTODIA DE DETERMINADOS ELEMENTOS Y/O INSTALACIONES UBICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA VÍA PÚBLICA

MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS” a favor de la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. n.º B54754411**, con una duración de de tres años a contar desde el 1 de enero del 2022, o en caso de formalizarse en fecha posterior, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse UNA (1) única prórroga por período de DOS (2) años, por **un tipo unitario** de 14,85 euros hora/servicio IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% hace un total de **17,96 euros hora/servicio IVA** incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- incremento en 20 horas de formación adicionales a todos/as los/las vigilantes adscritos *as a la ejecución del contrato al número mínimo obligatorio de horas de formación al año establecido en el artículo 57.2 del RD 2364199.*
- Una bolsa de 150 horas de vigilantes de seguridad sin costa para el Ayuntamiento de Alicante a libre disposición anual.

El gasto máximo autorizado del contrato asciende a un total de **SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00€)**, I.V.A. incluido.

Cuarto- Disponer un gasto por un importe total de **SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00€)**, I.V.A. incluido a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	66 338 22701	23.000 €
2023	66 338 22701	23.000 €
2024	66 338 22701	23.000 €
	TOTAL	69.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato,

haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte. 73/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar, por LOTES, el **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”**, con una duración para cada uno de los lotes desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, y de formalizarse el contrato con posterioridad a la fecha establecida del 1 de septiembre de 2021, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, señalando un presupuesto de base de licitación de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, (134.532,25€)**, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 10%, que asciende a **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS, (13.453,22€)**, suponiendo un total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (147.985,47€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, y correspondiendo a cada

uno de los lotes las siguientes cantidades:

Descripción	Presupuesto de licitación (I.V.A. excluido)	Cuantía I.V.A.	Total (I.V.A. incluido)
Lote 1.- Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar	128.119,25€	12.811,92€	140.931,17€
Lote 2.- Prevención del absentismo escolar "La escuela de la reina"	6.413,00€	641,30€	7.054,30€
TOTAL	134.532,25 €	13.453,22 €	147.985,47€

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de agosto a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 17 de septiembre de 2021 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Propo sición nº	Licitador	Lote al que opta	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Resto de criterios de ambos lotes	Defectos
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	1	128.247,90 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
		2	5.954,30 €		
2	GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.	1	138.676,27 €* 		Ninguno.
		2	6.941,43 €		

LOTE 1 :

- Criterio 1:** Precio (IVA incluido).
- Criterio 2:** Impartición de talleres.
- Criterio 3:** Seminarios de mejora de la convivencia.
- Criterio 4:** Número de horas del coordinador/a del contrato.

LOTE 2 :

- Criterio 1:** Precio (IVA incluido).
- Criterio 2:** Mejoras referidas con respecto al número de sesiones de cuentacuentos relacionadas en el PPTP.
- Criterio 3:** Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.
 - *3.1- Cualificación en valenciano.
 - *3.2- Experiencia del personal de ejecución directa adscrito al contrato.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en el certificado la de mesa de contratación.

Se constata en la citada reunión de la mesa que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

***“Primero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

***Segundo.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la Coordinadora del Departamento Técnico de Absentismo Escolar, D^a. Diana Guijarro Martínez, con fecha 22 de septiembre de 2021.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acordó:

***“Primero.-** Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Lote 1: Detección, prevención e intervención en absentismo escolar en el municipio de Alicante.

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	100
3	GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.	63

Lote 2: Actividad de prevención en absentismo escolar "La escuela de la Reina".

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	90
3	GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.	25,6

Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes, la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento pero no la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de las garantías definitivas por importe de **5.829,45 €** (para el **lote 1**) y **270,65 €** (para el **lote 2**) en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- DNI del firmante de la proposición.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación de ambos lotes a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021 que la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.**, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con los informes técnicos emitido por la Coordinadora del Departamento de Absentismo Escolar, D^a. Irene Diana Guijarro Martínez, de fecha 18 de octubre de 2021.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación:

“Primero.- La propuesta de adjudicación del **lote 1** (Detección, prevención e intervención en absentismo escolar en el municipio de Alicante), a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.**, con N.I.F. n^o A79022299.

Segundo.- La propuesta de adjudicación del **lote 2** (Actividad de prevención en absentismo escolar “La escuela de la Reina”), a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.**, con N.I.F. n^o A79022299.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 , 22 de septiembre y 20 de octubre de 2021, y los informes de fechas 22 de septiembre y 20 de octubre elaborados por la Coordinadora del Departamento Técnico de Absentismo Escolar, D^a. Diana Guijarro Martínez, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.-Ratificar la Valoración y clasificación las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Detección, prevención e intervención en absentismo escolar en el municipio de Alicante.

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	100
3	GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.	63

Lote 2: Actividad de prevención en absentismo escolar “La escuela de la Reina”.

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	90
3	GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.	25,6

Tercero.- Adjudicar el **lote 1 Detección, prevención e intervención en absentismo escolar en el municipio de Alicante** del contrato relativo al “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con N.I.F. nº A79022299** , con una duración de a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo al 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, por un importe de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (116.589 €), más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% hace un total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (128.247,90 €)** , con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- **Impartición de talleres:**
Siete talleres destinados a las familias de menores absentistas, con contenido relacionado con el absentismo escolar.
- **Seminarios de mejora de la convivencia:**
Cuatro seminarios destinados a los centros educativos para los conflictos que puedan surgir entre los centros y las familias de 2 horas de duración.
- **Número de horas del coordinador del contrato:**
Cuatro horas por semana de más con arreglo a los tramos establecidos para el/la coordinadora

Cuarto- Adjudicar el **lote 2 Actividad de prevención en absentismo escolar “La escuela de la Reina”** del contrato relativo al **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con N.I.F. nº A79022299**, con una duración de a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo al 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS (5.413 €), más el IVA calculado al tipo impositivo del 21 % hace un total de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.954,30 €)** IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- **Sesiones del contacuentos:**
Siete sesiones adicionales a las propuestas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- **Cualificación en valenciano:**
Un trabajador nivel C1
Un trabajador valenciano como lengua materna.
- **Experiencia del personal:**
Un trabajador con título TASOC y experiencia con infancia en riesgo.

Quinto- Disponer un gasto para el lote 1 **Detección, prevención e intervención en absentismo escolar en el municipio de Alicante** por un importe total de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (128.247,90 €) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10 % incluido)
2021	65 325 2279962	51.299,16 €
2022	65 325 2279962	76.948,74 €
Total		128.247,90 €

Sexto- Disponer un gasto para el lote 2 **Actividad de prevención en absentismo escolar “La escuela de la Reina”**, por un importe total de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.954,30 €)** IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10 % incluido)
2021	65 325 2279962	0 €
2022	65 325 2279962	5.954,30 €
Total		5.954,30 €

Séptimo.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Octavo- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Noveno.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA EQUIPACIÓN DE DIVERSAS SALAS DE REUNIONES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de NNTT, Innovación e Informática, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de NNTT, Innovación e Informática, con el VºBº del Sr. Concejel Delegado de NNTT, Innovación e Informática, con fecha 14 de octubre, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Medio del Departamento de Microinformática, con fecha 14 de octubre, que consta de 21 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), figurados en el documento específico elaborado por el Técnico Medio del Departamento de Microinformática, con el VºBº del Sr. Concejel Delegado de NNTT, Innovación e Informática, con fecha 7 de octubre.
4. Documentos contables de Retención de Crédito.
5. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 14 de octubre.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación súper-simplificada, para contratar el “Suministro de material informático para la equipación de diversas salas de reuniones en los edificios municipales”, señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete euros con treinta y siete céntimos de euro, que más el IVA calculado al 21%, hace un total de setenta y dos mil quinientos doce euros con doce céntimos (72.512,12€).

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 72.512,12 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 62601, del presupuesto municipal vigente, obran en el expediente RCs por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Angel Martínez Gómez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.